

Segunda fusión por ser preuilegio odioso en perjuicio de otras  
 rentas e derechos reales. Lo otro por que un que el dho  
 preuilegio se obuia de guardar solamente se adia de en-  
 tender con los que verdaderamente seran vecinos y  
 moradores de la dha ciudad por real domicilio y auita-  
 cion que el dho uiesen tenido y no por recepcion de concejo  
 por que el preuilegio hera odioso y concedido a los veci-  
 nos entendiase en la manera dicha e asi hera de dere-  
 cho y que o mas de lo susodho las palabras del dho pre-  
 uilegio lo dezian y que expresamente estaba prohibi-  
 do por un capitulo del hordenamiento de la ciudad que ha  
 llad el almoxarifazgo e que se concarta e vecin-  
 dad del cabildo de la dicha ciudad de murcia se pudiesen  
 excusar de pagar derechos de almoxarifazgo e razer  
 la razer grandes fraudes y engaños que se harian en  
 dano en perjuicio y diminucion de otras rentas reales  
 lo qual no bastaria para gozar de vecindad sino lo biese  
 procedido con continua auitacion en la dha ciudad por  
 tiempo de diez años con casa poblada e cosa de hacienda  
 y la mayor parte della sin parecer que hobiese domicilio  
 en otra parte lo otro por que el dho Gerardo de nu-  
 rvena hera vecino natural de la ciudad de toledo  
 y el tiempo que aui estado en la dha ciudad de murcia  
 auia sido factor bibiendo como saltero por las qua-  
 les razones y por otras que mas largamente alego  
 Nos pidio y suplico mandasemos hazer en todo segun  
 que tenia pedido confirmando la dha sentencia dada  
 por los dhos nros contadores mayores declarando no tener